COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín,

Señor
CAMILO RESTREPO OCHOA
C.C No. 71786636 de Medellín
Representante Legal AUTOAMERICA S.A
NIT. 890904615-9
E-Mail: camilo.restrepo@autoamerica.com.co
autoamerica@autoamerica.com.co
patricia.barbotto@autoamerica.com.co
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta – Contrato No. CO1.PCCNTR.9373503 - 2026

Respetado Señor Restrepo,

Mediante la presente comunicación, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia manifiesta la aceptación expresa de la oferta por usted presentada, para la Contratación de Mínima Cuantía No. 012 de 2026:

1. Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo Toyota ODR249 modelo 2013 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
2. **VALOR:** CUARENTA Y UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L ($41.029.599) IVA incluido. Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

AGREGADO	SUBAGREGADO	RUBRO		PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE	
FUNCIONAMIENTO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	999999-0-1010-C99999-999992-99999299-2.1.2.02.02.008.00.00.00-999999999-212020200813	Mantenimiento y Reparaciones	$41.029.599
TOTAL				$41.029.599

3. **PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS (Productos):** El contratista deberá realizar las actividades descritas en el numeral 3.5 de los estudios previos, en concordancia con el numeral 1.2 del anexo complementario a la Invitación Publica M.C 012-2026 y en todo caso con la propuesta técnica y económica presentada y aceptada por el Instituto. **GENERALES:** Igualmente deberá cumplir con las obligaciones generales previstas en el numeral 3.8 del estudio previo y el numeral 6.1 del anexo complementario a la Invitación Publica proceso de contratación M.C 012-2026.

5. **GARANTIAS:** Conforme con lo establecido en la invitación, le informamos que, a partir de la fecha, cuenta con tres (3) días hábiles para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y para proceder a la suscripción del acta de inicio. Igualmente deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

5.1 CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

5.2 CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

5.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA DEL AMPARO: Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor de contrato y por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

5.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

SUFICIENCIA DEL AMPARO DE **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y una vigencia igual al plazo del contrato. Con las exigencias del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, esto es, la calidad de **ASEGURADOS**: **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** y el CONTRATISTA y como **BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS** e **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, incluyendo los amparos exigidos por la norma, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo las siguientes:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

6. **SUPERVISIÓN**. Se le informa que el supervisor, designado por la entidad para la vigilancia de la ejecución del contrato que se celebra, es la Funcionaria Olga Luz Giraldo Goez, quien

podrán ser contactado en correo electrónico olga.giraldo@culturantioquia.gov.co, oficina 307, piso 3° del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52 – 03 respectivamente.

Los estudios previos, la invitación pública del proceso M.C 012 - 2026, esta comunicación y la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS
Director

Elaboró: Luzcidia Bedoya Montoya
Contratista - Apoyo jurídico